

EJECUTIVO – DEMANDA PRINCIPAL

RAD: 2018-00135

M

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 19 de agosto de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, en el fallo de tutela bajo el radicado 2020-00117 promovida por NÉSTOR JOSUE REYES NUNCIRA, en nombre propio y en calidad de agente oficioso de NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la que se vinculó a NOHORA MONTAGUT FLOREZ de fecha 10 de agosto de 2020, se procede, como se anunció, a dar estricto cumplimiento a la orden constitucional.

En consecuencia se dispone, dejar sin efecto los numerales segundo y tercero del auto de fecha 24 de julio de 2019, en lo que respecta a la contestación de la demanda del señor NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS y a la representación de este por intermedio de apoderado judicial.

De igual forma, se dejará sin efecto el auto de fecha 2 de marzo de 2020, así como la decisión proferida el 11 de marzo de 2020, que ordena seguir adelante la ejecución solo en lo que respecta al demandado NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS.

Para concluir, se dispone en relación con el escrito de contestación presentado por el demandado NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS (folios 34 a 63 del C1) a través de apoderado judicial, CORRER traslado por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, en el fallo de tutela bajo el radicado 2020-00117 de fecha 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los numerales segundo y tercero del auto de fecha 24 de julio de 2019, en lo que respecta a la contestación de la demanda del señor NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS.

De igual forma, las providencias de fechas 2 de marzo y 11 de marzo de 2020, esta última que ordena seguir adelante la ejecución solo en lo que respecta al demandado NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación presentado por el demandado NÉSTOR MAURICIO REYES CONTRERAS (folios 34 a 63 del C1) a través de apoderado judicial, por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 59 del 20 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a68708b72fc8e25a633b4e87338508a205eb30e9783330dabe1a8c1a0fc5a1

Documento generado en 19/08/2020 03:14:17 p.m.